



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 033 – 2013 – MPC.

Cusco, 4 de noviembre de 2013.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de reforma constitucional N° 27680, establece que los gobiernos locales en asuntos de su competencia tienen autonomía política, económica y administrativa, en tanto el Art N° 195 inciso 6 reconoce que los gobiernos locales promueven el desarrollo local en armonía con las políticas nacionales;

Que, mediante Informe N° 049-2013-DGT/MPC, de fecha 06 de julio de 2013, el Director General de Tributación, señala que en la actual gestión edil se han generado cambios sustanciales en las políticas de tributación de la Municipalidad del Cusco que ha traído como resultado la mejora de los servicios de atención a los contribuyentes, lo cual requiere sostenibilidad en el tiempo y complementación técnica;

Que, por los fundamentos señalados en el párrafo anterior se propone que la Dirección General de Tributación se convierta en un Sistema de Administración Tributaria, SAT, basado fundamentalmente en lo siguiente:

- Pese al cambio del sistema informático que se hizo del SIAP por el SIAM, actualmente existen inconvenientes con el sistema SIAM, el mismo que no nos permite una interconexión automática con las demás áreas afines al trabajo que se realiza, como con la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Transito – DAIS, Gerencia de Desarrollo Económico – Licencias, Dirección de Catastro.
- La falta de interconexión genera que el contribuyente en cada una de las áreas obtenga un código distinto, distorsionando la real cantidad de contribuyentes.
- La falta de independencia administrativa y financiera impide emprender programas de fiscalización, propaganda etc. que buscan generar mayores ingresos a nuestra entidad, los esfuerzos efectuados durante los dos años pasados han permitido cumplir con las metas impuestas por el MEF.
- En los dos años próximos pasados se ha logrado bajar los índices de morosidad, sin embargo, la evasión de los contribuyentes, que se dan por las modificaciones a las construcciones que no están declaradas sigue siendo alta, por ello se requiere un trabajo de unidad con la Dirección de Catastro;

Que, mediante Informe N° 722-2013-OGAJ/MPC, de fecha 25 de octubre de 2013, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se da a conocer la Opinión legal en el sentido que resulta procedente la creación del Sistema de Administración Tributaria de la Municipalidad del Cusco como Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, asimismo, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, las ordenanzas municipales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

POR TANTO:



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

De acuerdo a lo establecido por el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por Mayoría, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

SE CREA EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CUSCO.

ARTICULO 1°.- CREÁSE, el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CUSCO (SAT-CUSCO)**, como Organismo Público Descentralizado de la municipalidad Provincial del Cusco, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera.

ARTICULO 2°.- PRECÍSESE, que el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CUSCO (SAT-CUSCO)**, tiene por finalidad organizar y ejecutar la administración, fiscalización y recaudación de todos los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad, ejerciendo las siguientes funciones:

- a) Promover la política tributaria de la municipalidad.
- b) Individualizar al sujeto pasivo de las obligaciones tributarias municipales.
- c) Determinar y liquidar la deuda tributaria.
- d) Recaudar los ingresos municipales por concepto de impuestos, contribuciones y tasas, así como multas administrativas.
- e) Fiscalizar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- f) Conceder aplazamiento o fraccionamiento de la deuda tributaria.
- g) Resolver los reclamos que los contribuyentes presentes contra actos de la administración tributaria provincial y de las administraciones tributarias distritales; en ese último caso de conformidad con lo establecido con los alcances de lo establecido en el último párrafo del Art. 96° de la Ley N° 23853 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- h) Realizar la ejecución coactiva para el cobro de las deudas tributarias y no tributarias municipales, así como el cobro de multas y otros ingresos de derecho público.
- i) Informar adecuadamente a los contribuyentes sobre las normas y procedimientos que deben observar para cumplir con sus obligaciones.
- j) Sancionar el incumplimiento de las obligaciones tributarias.
- k) Elaborar las estadísticas tributarias.
- l) Celebrar convenios con municipalidades distritales de la provincia del Cusco, para brindar asesoría o encargarse de la administración, fiscalización y/o recaudación de sus ingresos tributarios y multas administrativas, previa aprobación del Concejo Municipal de la Municipalidad del Cusco.
- m) Celebrar convenios con otras municipalidades para brindar asesoría, previa aprobación del Concejo Municipal de la Municipalidad del Cusco.
- n) Las demás que les asigne su estatuto que será aprobado por el Concejo Municipal de la Municipalidad del Cusco y que sean compatibles con la finalidad de la institución.

ARTICULO 3°.- CONFÓRMESE, una Comisión Especial, encargada de las gestiones ante las instancias nacionales que correspondan y la formulación de los instrumentos de gestión del SAT – CUSCO, la misma que deberá remitir un informe al Concejo Municipal en un plazo máximo de noventa días hábiles y estará conformada de la siguiente manera:





"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad" MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

- a) Gerente Municipal,
- b) Director de la Oficina General de Tributación,
- c) Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica,
- d) Directo de la oficina General de Administración y,
- e) Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



ASESOR DESPACHO
DE ALCALDE

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad



ADG. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE